



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-111047046-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 17 de Diciembre de 2019

Referencia: Expediente N° 217-291.168/12

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2116/19 (RESOL-2019-2116-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en fojas 1/2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2721/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.17 13:52:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.17 13:52:50 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



ACTA ACUERDO

MENDOZA, 20 de Marzo de 2012.-

En la fecha comparecen en forma espontánea ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la Empresa DISTROCUYO S.A. representada en este acto por su Apoderado, Dr. Pablo Ariel BERCHESI, en adelante "la Empresa" con domicilio en calle Bonfanti y Acceso Este, Guaymallén, Mendoza, y por el Sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza, representado en este acto por el Secretario Gremial Sr. Miguel MARIN, todos con domicilio en calle Capitán de Fragata Moyano N° 102, ciudad de Mendoza, en adelante "El Sindicato", se reúnen a efectos de instrumentar el presente acta acuerdo que han arribado conforme los alcances y condiciones que seguidamente acuerdan y expresan, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, sus actas complementarias y/o modificatorias: -----

PRIMERO: Otorgar junto con las remuneraciones del mes de marzo de 2012, una suma no remunerativa por única vez consistente en dos mil cien pesos (\$2.100) para cada uno de los trabajadores bajo convenio Luz y Fuerza. Esta suma será abonada dentro de los diez días hábiles de firmada la presente.-----

SEGUNDO: Otorgar a partir del mes de abril de 2012 un aumento de 13% de del salario básico vigente al mes de marzo 2012, según el siguiente detalle:-----

Nivel Salarial	Denominación	mar-12	abr-12
NI 1	Auxiliar de servicio	2.592,32	2.929,33
NI 2	Auxiliar de servicio	2.799,71	3.163,67
NF 1.1	NF 1.1- Asistente Técnico/Adm	3.195,19	3.610,57
NF 1.2	NF 1.2- Asistente Técnico/Adm	3.291,05	3.718,88
NF 1.3	NF 1.3- Asistente Técnico/Adm	3.450,81	3.899,41
NF 2.1	NF 2.1- Tecn/Adm Especializado	3.623,35	4.094,38
NF 2.2	NF 2.2- Tecn/Adm Especializado	3.732,05	4.217,21
NF 2.3	NF 2.3- Tecn/Adm Especializado	3.913,21	4.421,93
NF 3.1	NF 3.1- Tecn/Adm Principal Especializado	4.108,87	4.643,03
NF 3.2	NF 3.2- Tecn/Adm Principal Especializado	4.232,14	4.782,32
NF 3.3	NF 3.3- Tecn/Adm Principal Especializado	4.437,58	5.014,47
NF 4.1	NF 4.1- Encargado Técnico Operativo/Adm	4.659,46	5.265,19
NF 4.2	NF 4.2- Encargado Técnico Operativo/Adm	4.799,25	5.423,15
NF 4.3	NF 4.3- Encargado Técnico Operativo/Adm	5.032,22	5.686,41
NF 5.1	NF 5.1- Supervisor Oper/Adm	5.283,83	5.970,73
NF 5.2	NF 5.2- Supervisor Oper/Adm	5.442,35	6.149,85
NF 5.3	NF 5.3- Supervisor Oper/Adm	5.706,54	6.448,39
NF 5.4	NF 5.4- Supervisor Oper/Adm	5.865,05	6.627,51
NF 5.5	NF 5.5- Supervisor Oper/Adm	6.129,24	6.926,05

TERCERO: La empresa abonará a partir del mes de abril una suma mensual en carácter de gastos de traslado, como beneficio de alcance general a todos

Dr. Pablo Berchessi
Apoderado
Distrocuyo S.A.

Miguel Marin

ENRIQUE RIBES
LEGAJO N° 22086
Del. Reg. Mza. - M.T.E.yS.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



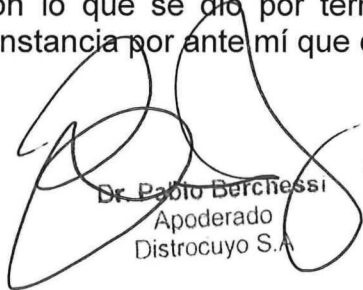
los trabajadores, del 6,6% del promedio de los sueldos básicos vigentes al mes de marzo de 2012, ello a fin de reembolsar dichos gastos sin necesidad de presentar comprobantes.-----

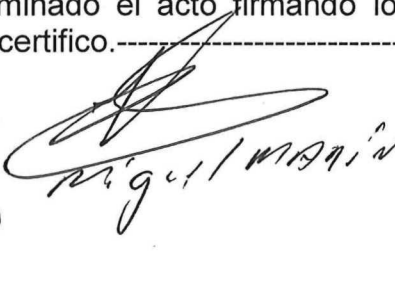
CUARTO: Se acuerda que a partir de los salarios del mes de abril de 2012 ningún trabajador a tiempo completo, percibirá un ingreso neto total inferior a \$4.000. -----

QUINTO: Se deja expresamente establecido que los incrementos salariales instrumentados mediante la presente acta acuerdo, deben ser considerados a todo evento a cuenta y compensable, hasta su concurrencia, con cualquier aumento, recomposición, ajuste, mejora, beneficio salarial, derivado de disposiciones legales o de cualquier otra naturaleza, que pudieran otorgarse, disponerse o reconocerse por fuera de la correspondiente negociación convencional entre la Empresa y las partes signatarias del Convenio Colectivo y las Actas Acuerdo actualmente vigentes. Esta condición de absorción regirá aún cuando se recurra a fórmulas como porcentajes sobre remuneraciones reales o de bolsillo, básicos o salarios conformados, normales y habituales con o sin cláusula de absorción.-----

SEXTO: Las partes solicitan que el presente acuerdo sea ratificado por la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, una vez ratificado que se proceda a la HOMOLOGACION del mismo.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los comparecientes para constancia por ante mí que certifico.-----


Dr. Pablo Berchessi
Apoderado
Distrocuyo S.A.


Enrique E. Ribes


ENRIQUE E. RIBES
LEGAJO N° 22086
Del. Reg. Mza. M.T.E.yS.S.



Ministerio de Producción y Trabajo

"2019 - Año de la Exportación"



Exp.291168/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de octubre de 2019 siendo las 14.30 horas, comparece al **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo –Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante la Señora Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, el Sr. Lauro PAZ (DNI. N° 16.458.614) en su calidad de Secretario Gremial.-- -

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresa: Que cumpliendo con el dictamen N° 4730, viene a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo celebrado con la Empresa DISTROCUYO S.A. con fecha 20-03-2012 incorporados al presente en fs. 1/2, solicitando a esta Autoridad disponga su homologación. Hace saber con carácter de declaración jurada que la FATLYF es una entidad sindical de segundo grado por lo que no es posible cumplimentar lo normado en el Art. 17° Ley 14.250 (t.o.2004), y no tiene el porcentual de mujeres trabajadoras afiliadas en la empresa firmante no pudiendo dar cumplimiento con la Ley 25.674 y Dct. Regl. 514/03. Los miembros negociadores por la FATLYF, son: el Sr. Guillermo Roberto Moser (DNI. N° 12.687.371) y quien suscribe en sus calidades de Secretario General y Gremial, respectivamente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.

Lic. SILVIA BEATRIZ SUAREZ
Jefe Depto. Relaciones Laborales N° 3
Direcc. de Negociación Colectiva
D.N.R.T. - M.T.E. Y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2116 ACU 2721-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.